



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO DE HUESCA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Huesca, relativo a procedimiento ordinario 3/2012.

José Manuel del Río Monge, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Huesca, hago saber:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 1/2014

En Huesca, a 10 de enero de 2014.

En nombre de S.M. el Rey,

D.^a M.^a Victoria López Asín, Ilma. Sra. Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Huesca, ha visto los presentes autos de juicio ordinario sobre resolución de contrato de dación en pago número 3/2012, seguidos a instancia de la procuradora Esther del Amo Lacambra, en nombre y representación de José Manuel Segura Cortes, M.^a Jesús Serrano Yus, Victoria Segura Serrano, M.^a José Segura Serrano y Ana Belén Segura Serrano con la asistencia letrada de Marcial Serrano Moreno contra Tomás Nasarre Alfaro y Tomás Nasarre Gracia ambos representados por la procuradora Inmaculada Callau Noguero y defendidos por el Letrado Jorge Vilarrubí Llorens, y contra Promociones Marnatura, S.L. en rebeldía.

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la procuradora Esther del Amo Lacambra, en nombre y representación de José Manuel Segura Cortes, M.^a Jesús Serrano Yus, Victoria Segura Serrano, M.^a José Segura Serrano y Ana Belén Segura Serrano contra Tomás Nasarre Alfaro, Tomás Nasarre Gracia y Promociones Marnatura, S.L. Debo declarar y declaro resuelta la dación en pago suscrita por la parte actora y Promociones Marnatura, S.L. en fecha 22 de junio de 2010 y en consecuencia debo declarar y declaro que no se considera pagada parte alguna del precio de la compraventa de participaciones sociales de 13 de enero de 2010 firmada por la parte actora y Tomás Nasarre Alfaro y Tomás Nasarre Gracia, con la entrega de los bienes inmuebles propiedad de Promociones Marnatura, S.L. objeto del contrato de dación en pago de 22 de junio de 2010, absolviendo a la parte demandada del resto de pedimentos formulados en su contra y sin hacer especial imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles de que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca, que deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promociones Marnatura, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Huesca, 17 de febrero de 2014.— El Secretario Judicial, José Manuel del Río Monge.